

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO
268 DEL ACUERDO 011 DE 2020”**

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE RIOHACHA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313.4 de las Constitución Política, lo mismo que por el artículo 55 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 287, 300 numeral 4 y 313 numeral 4 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y, en virtud de esa autonomía, tanto las asambleas departamentales como los concejos municipales pueden decretar tributos y gastos locales.

Que mediante el acuerdo 011 de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA, SU PROCEDIMIENTO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, esta corporación fijó el monto de la sobretasa a la gasolina en la jurisdicción del distrito de Riohacha, en un 18.5%.

Que en el ámbito territorial, los artículos 300, 313 y 338 constitucionales disponen que los elementos de los tributos, son: i) Los sujetos activos y pasivos, ii) hechos generadores, iii) bases gravables y tarifas, deben fijarse directamente por la ley y la ordenanza en el caso de los impuestos departamentales, o por la ley y el acuerdo en el caso de los impuestos municipales o distritales.

Que dicha medida buscaba fortalecer las finanzas territoriales mediante el incremento en el recaudo por concepto de la sobretasa, con la finalidad de atender inversiones relacionadas con la malla vial del Distrito, y la del sector rural, como una medida estratégica para propiciar no sólo el desarrollo turístico, sino también el desarrollo agropecuario, como dos ejes esenciales para abordar la pos pandemia.

Que en la determinación del precio del combustible intervienen una serie de factores y medidas del orden nacional, los cuales no dependen del resorte de los entes territoriales, y que afectan finalmente el precio del combustible, como se observa durante los meses de diciembre del año 2020, enero y febrero del año 2021, viéndose reflejado, el impacto, en la canasta familiar.

Que analizado el comportamiento e impacto que tiene en el precio final del galón de combustible sobre la economía local, se hace necesario tomar una medida transitoria relacionada con el porcentaje a la sobretasa a la gasolina contenido en el acuerdo 011 de 2020, que conlleve una disminución del precio, buscando con ello favorecer aspectos como la canasta familiar, que se ve directamente afectada con la medida.

Que se hace necesario tomar una medida transitoria relacionada con el porcentaje a la sobretasa a la gasolina contenido en el acuerdo 011 de 2020.

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo 268 del Estatuto de Rentas del Distrito de Riohacha - Acuerdo 011 de 2020 el siguiente párrafo:

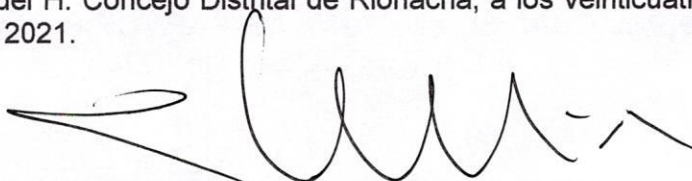
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO
268 DEL ACUERDO 011 DE 2020”**

“PARÁGRAFO: A partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2021 la tarifa de la sobretasa a la gasolina será del (6%)”. Para fijar la tarifa de la sobretasa que regirá a partir del 1 de enero de 2022, el Alcalde Distrital previamente deberá radicar el respectivo proyecto de acuerdo, con su debida justificación ante esta corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

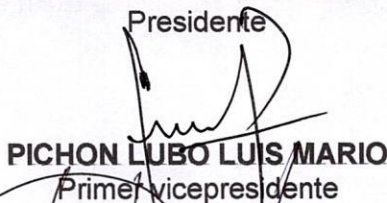
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del H. Concejo Distrital de Riohacha, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021.



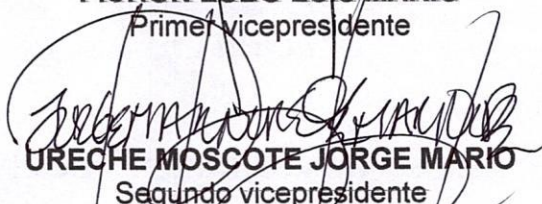
AGUILAR MEDINA CHARLES DE JESUS

Presidente



PICHON LUBO LUIS MARIO

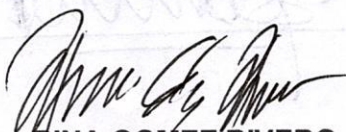
Primer vicepresidente



URECHE MOSCOTE JORGE MARIO

Segundo vicepresidente

La Secretaria General del H. Concejo Distrital de Riohacha hace constar que el presente Acuerdo sufrió sus dos debates legales los días diecinueve (19) y veinticuatro (24) de febrero de 2021,



RINA GOMEZ RIVERO

Secretaria General.

DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

ALCALDIA DISTRITAL

NIT. 892.115.007-2

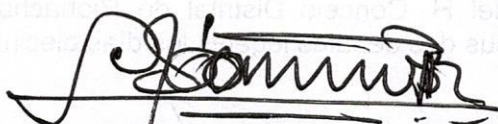
ACUERDO No. 002 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 268
DEL ACUERDO 011 DE 2020”**

Dado en la Alcaldía del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

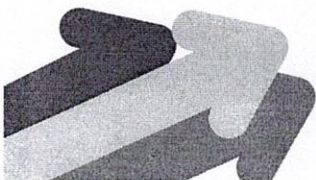


LUIS PABLO DE ARMAS BLANCO

Alcalde Distrital de Riohacha (E)

Resolución No. 0119 del 23 Febrero 2021

Proyectó: Cecilia Mendoza S, Profesional Universitario
Revisó: Dairo Acosta Iguaran, Asesor de Despacho y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Miguel Panciera di Zoppola, Secretario Privado y de Apoyo a la Gestión



 Calle 2# 8-38 Barrio Centro, Código postal 440001

 (575) 7272333 - 018000954500

 alcaldia@riohacha-laguajira.gov.co

 Alcaldía Distrital de Riohacha

 [alcaldiarcha](#)

 Alcaldía de Riohacha



**LA GERENTE ADMINISTRATIVA DE GAMEZ EDITORES-SISTEMA
CARDENAL SAS**

CERTIFICA:

Que a través de la emisora Cardenal Stereo 91.7FM en Riohacha, afiliada a la primera cadena radial colombiana CARACOL, se dio lectura por tres veces, una el día 25 de febrero y dos el día 26 de febrero de 2021, del ACUERDO 002 DE 2021, emanado del CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, por medio del cual se ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 268 DEL ACUERDO 011 DE 2020.

Esta certificación se expide en Riohacha, a los veintiseis (26) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,

LIDA ARRIETA OROZCO
GAMEZ EDITORES-SISTEMA CARDENAL SAS
adminriohacha@gamezeditores.com
Teléfonos 7283348 Cel 3215418146
Riohacha – La Guajira